

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a través de la Lic. Pier Angely Camacho Montoya, y la Lic. Jessica Alejandra Gerardo Herros, Presidenta Municipal Directora de Recursos Humanos, respectivamente, ambas del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Ayuntamiento", y por otra parte el **C. AVILA SANDOVAL RAMON ALFONSO**, a quien en lo sucesivo se le denominara "prestados del servicio", de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. **LA C. LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA**, declara ser Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, en los términos del Nombramiento que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa tuvo a bien expedir el día 13 de Octubre del año 2020; por lo cual cuenta con personalidad jurídica para sostener el presente contrato; señalando además como domicilio para recibir y escuchar notificaciones el ubicado en Boulevard Antonio Rosales S/N, Col. Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa, interior piso dos; siendo este además, el domicilio donde se prestaran los servicios.

II. **EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, declara que dispone de la especialización técnica – profesional en la materia, experiencia procesional y la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo determinado, para lo cual manifiesta lo siguiente:

NOMBRE: RAMON ALFONSO AVILA SANDOVAL

DOMICILIO: LOCALIDAD SANCHEZ CELIS GATO DE LARA ANGOSTURA SINALOA, C.P. 81670

NACIONALIDAD: MEXICANA

CURP: AISR581128HSLVNM08

RFC: AISR5811281P2

III. **"LAS PARTES"** declaran reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en el acto, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

RAMON AVILA S.






CLAUSULAS

PRIMERA: Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO", contratar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por tiempo determinado y eventualmente; y de este último aceptar, por tiempo determinado comprendido entre el día 15 de Mayo del año 2021 al 31 de Octubre del año 2021 para prestar sus servicios y labores como OPERADOR DEL TOPO, en el Departamento / Área EQUIPO Y MAQUINARIA.

Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual toda vez que las partes consideran que en el término de duración de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total.

SEGUNDA: El presente contrato obliga lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas

TERCERA: "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, le determine para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, planes que podrán implantarse dentro de los programas que se lleven a cabo y durante las labores del "PRESTADOR DEL SERVICIO". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

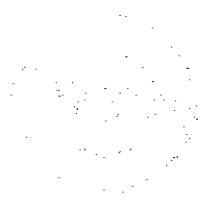
CUARTA: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" prestara sus servicios en el domicilio del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; cito en: Boulevard Antonio Rosales S/N, Colonia Centro, Código Postal 81400, Guamúchil, Sinaloa; y en su caso, las que "El Ayuntamiento" indique.

QUINTA: El horario ordinario de laborales del "PRESTADOR DEL SERVICIO" será de 07:00 am a 02:30 pm horas. Sin perjuicio de que en atención a cargas laborales no contempladas, se asigne un horario laboral extraordinario, sin retribución económica en forma de pago por horas extra o compensaciones diversas a favor del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Ramon Avila S.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY





Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se presenta a sus actividades con retardo, es potestad de "EL AYUNTAMIENTO" admitirlo o no; y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado. Por lo anterior el "prestador del servicio" deberá sujetarse al registro de sus asistencias al centro laboral a través del equipo tecnológico o método checador que "EL AYUNTAMIENTO" determine.

SEXTA: El "PRESTADOR DEL SERVICIO", disfrutara de un salario diario de \$ 829.04 (son: ochocientos veintinueve pesos 04/100 M.N.), mensualmente; el cual será cubierto en dos ministraciones los días 15 y ultimo de cada mes; en este se encuentra incluidas todas las prestaciones contempladas como prestaciones, menos las retenciones de ley; y le será pagado a través de transferencia electrónica referenciada a la cuenta bancaria que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" señale, considerando que el ciudadano antes mencionado laboro los días 15,17,18,19,20,21 y 22 de Mayo, y 2,3 y 4 de Junio.

Del salario anterior, "EL AYUNTAMIENTO" hará por cuenta del "PRESTADOR DEL SERVICIO" las deducciones legales correspondientes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" gozara del AGUINALDO PROPORCIONAL RESPECTIVO que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; o el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa a través de sus disposiciones ordinarias y/o extraordinarias, determinen.

SÉPTIMA: Por cada cinco días de trabajo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" disfrutara de dos días de descanso con goce de salario íntegro; estos dos días serán preferentemente el sábado y domingo de cada semana, "EL AYUNTAMIENTO" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades extraordinarias que la carga laboral amerite.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" disfrutara de los días de descanso obligatorio y vacaciones que señalen las disposiciones legales y administrativas del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, o en su defecto la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

OCTAVA: el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL AYUNTAMIENTO" determine necesarios en cualquiera de los momentos que el presente contrato se encuentre vigente.

RAMON J. SANCHEZ S.
RA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY DEPARTMENT
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3300
WWW.PHIL.DEP.CHICAGO.EDU

6/1/00

PHILOSOPHY DEPARTMENT
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3300
WWW.PHIL.DEP.CHICAGO.EDU

■



NOVENA: El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se sujetara a las disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; Reglamento Interior de la Administración Publica de Salvador Alvarado, Sinaloa; y demás normas jurídicas, administrativas, académicas o de cualquier otra naturaleza que regulan las actividades de este órgano de gobierno; así como las normas jurídicas que regulan las actividades públicas en lo general.

Asimismo, se compromete a que todas las actividades encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO", deberá realizarlas con la discrecionalidad y la confidencialidad necesarias para salvaguardar la integridad de la información que estas actividades generan en su ejercicio; toda situación que se origine del manejo inadecuado, desaseado o irresponsable de dicha información será sancionado en los términos y bajo los procedimientos que las leyes vigentes en su momento, indiquen.

DECIMA: Lo no previsto por este contrato se registrá en primera instancia por lo establecido en la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, y supletoriamente en el siguiente orden:

- I. Los principios generales del derecho y los de justicia social que deriven del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley Federal del trabajo;
- III. La jurisprudencia; y
- IV. Contrato Colectivo de Trabajo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado; siempre que estas leyes sean de beneficio para el "prestador del servicio", pero se observen los principios de transparencia, rendición de cuentas y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, cual sea su naturaleza.

Ramon A. Atilas.



DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad el presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: OPERADOR DEL TOPO

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" contratantes manifiestan en términos del artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo que, si vencido el termino fijado en la cláusula primera subsiste la materia de trabajo la relación laboral se prorrogará única y exclusivamente por el tiempo que produce dicha circunstancia y consecuentemente terminada esta, concluirá también el contrato y/o relación laboral existente entre las partes contratantes.



STATE OF CALIFORNIA
LEGISLATURE

COMMITTEE ON

EDUCATION

REPORT

ON

THE

PROPOSITION

TO

AMEND

THE

CONSTITUTION

AND

THE

LEGISLATURE

TO

REPEAL

ARTICLE

VII

SECTION

1

AND

ARTICLE

IX

SECTION

1

AND

ARTICLE

X

SECTION

1

AND

ARTICLE

XI

SECTION

1

AND

ARTICLE

XII

SECTION

1

AND

ARTICLE

XIII

SECTION

1

AND

ARTICLE

XIV

SECTION

1

AND

ARTICLE

XV

SECTION

1

AND

ARTICLE

XVI

SECTION

1



**H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2018-2021**



DÉCIMA TERCERA: El fin del periodo constitucional de la administración pública municipal, es motivo de término del presente contrato, sin posibilidad de prórroga y sin sanciones para ninguna de "LAS PARTES"; entiéndase pues, que el fin de la administración pública municipal, representa el cambio de los representantes legales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; extinguiéndose así la figura jurídica con la que se sustenta el presente contrato.

Leído el presente, por quienes en el intervienen; plenamente informados y de acuerdo en su contenido, lo firman en las instalaciones del Palacio Municipal, cito en **Boulevard Antonio**

Rosales S/N, Colonia Centro, Código Postal 81400, Guamúchil, Sinaloa, interior piso dos; el día 15 de Mayo del año 2021.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

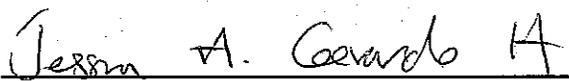
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



**LIC. PIER ANGEL CAMACHO MONTOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



C. RAMON ALFONSO AVILA SANDOVAL



**LIC. JESSICA ALEJANDRA GERARDO HERROS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

TESTIGOS



LIC. DANIEL HUMBERTO CUADRAS ROJO



C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

